

PARANA, 28 SET 2020

**VISTO:**

La Ley N° 10806; y

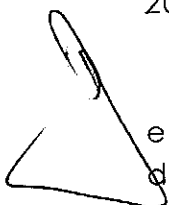
**CONSIDERANDO:**

Que la norma mencionada declara el Estado de Emergencia Pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa y previsional en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las funciones inherentes al Estado provincial y la normal prestación de los servicios públicos, extendiéndose la misma hasta el 30/06/2021, que podrá ser prorrogada por única vez por el Poder Ejecutivo por ciento ochenta (180) días;

Que en su Artículo 9° establece, durante su vigencia, un aporte extraordinario equivalente al diez por ciento (10%) del Impuesto Inmobiliario anual, aplicable a los inmuebles de la planta 6 y 7, cuya superficie sea igual o superior a un mil (1.000) hectáreas, quedando incluidas aquellas parcelas resultantes de la aplicación de las disposiciones del Segundo Párrafo del Artículo 132° del Código Fiscal (t.o. 2018), el cual se calculará sobre el impuesto anual determinado para el período fiscal 2020 y se replicará el mismo cálculo para el ejercicio 2021, tomándose como base el valor del impuesto determinado para ese año;

Que, a los efectos de determinar la modalidad de pago del referido aporte extraordinario, se estimó pertinente establecer en dos (2) cuotas para el ejercicio 2020 y dos (2) cuotas para el ejercicio 2021;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se entiende adecuado establecer los vencimientos para el pago de las dos (2) cuotas correspondientes al ejercicio 2020, en coincidencia con



los vencimientos de los anticipos 3° y 4° de 2020 del Impuesto Inmobiliario Rural establecidos por la Resolución N° 599/2019 ATER;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos indicando que no existen objeciones legales a formular;

Que la presente Resolución se dicta conforme a las facultades conferidas por el Código Fiscal (t. o. 2018) y la Ley N° 10091;

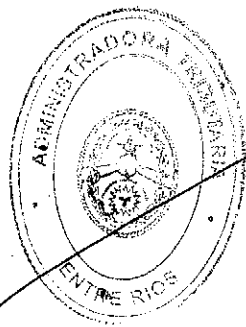
**Por ello;**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese el ingreso del Aporte Extraordinario establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 10806, correspondiente al Período Fiscal 2020, mediante dos (2) cuotas, conforme al siguiente detalle:

<b>CUOTA</b>	<b>FECHA VENCIMIENTO</b>
<b>1° CUOTA</b>	<b>22/10/2020</b>
<b>2° CUOTA</b>	<b>17/12/2020</b>

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



**Dr. GERMAN GRANE**  
Director Ejecutivo  
Administradora Tributaria  
De la Provincia de Entre Ríos